



Pitumarca, 28 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

La carta N°0004-2024-YHP-MDP-C-C, emitido por la Asesora en gestión pública y especialista en gobiernos locales; Opinión Legal N° 052-2024-MDP-AJ-MAAA, emitido por el responsable de la oficina de Asesoría Jurídica – MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la autonomía, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-PCM se crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano (PSP), como la plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (I) usarlo o ejecutarlo, (II) copiarlo o reproducirlo, (III) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (IV) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (V) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano; la misma que en su Artículo 4° señala "El Software Público Peruano es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública, cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal de dicha entidad para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos, y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo una licencia libre o abierta.";

Que, el Artículo 7 del citado Decreto Supremo, establece que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como funcionario Responsable del Software Público de su entidad

Que, el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, y el Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 007-2020 que crea el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, establecen que la Presidencia del Consejo de ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de transformación digital y confianza digital en el País,

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI denominada "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", que tiene por objeto establecer los lineamientos, procedimientos y requisitos para compartir y usar software entre las diferentes entidades de la Administración Pública a través del Portal de Software Público Peruano en beneficio del Estado Peruano;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1412 se aprueba la Ley del Gobierno Digital, con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;





Que, en el numeral 90.1 del Artículo 90° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 dispone que: "La Plataforma Nacional de Software Público Peruano (PSPP) es la plataforma digital que facilita el acceso y reutilización del Software Público Peruano (SPP), conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano y normas complementarias.";

Que, mediante la carta N° 0004-2024-YHP-MDP-C-C, emitido por la Mag. Yanet Hermoza Pinedo; Asesora en Gestión Pública y Especialista en Gobiernos Locales, ingresado el documento por mesa de partes, con Exp. N° 499, de fecha 21 de febrero del 2024, donde solicita la designación del responsable de Tecnología de Información como funcionario responsable del Software Público de la municipalidad distrital de Pitumarca.

Que, mediante OPINION LEGAL N° 052-2024-MDP-AJ-MAAA; emitido por el Abog. Marco Antonio Alegre Adco, responsable de la oficina de Asesoría Jurídica - MDP, ingresado el documento por mesa de partes de Gerencia Municipal, con Exp. N° 1090, de fecha 26 de febrero del 2024, mediante el cual declara procedente la designación a favor del responsable de la Oficina de Tecnología y Sistemas Informática como responsable del Software Público de la municipalidad distrital de Pitumarca, por lo que deberá ser designado mediante acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, al RESPONSABLE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS INFORMÁTICA como FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SOFTWARE PUBLICO de la municipalidad distrital de Pitumarca.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR AL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SOFTWARE PUBLICO el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la DIRECTIVA N° 001-2019-PCM/SEGDI denominada, "DIRECTIVA PARA COMBARTIR Y USAR EL SOFTWARE PUBLICO PERUANO" y de otras normas de la materia.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al funcionario responsable de software público de la municipalidad distrital de Pitumarca.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, a Secretaria General, y a la unidad de Estadística e informática para su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
- GM
- Archivo.



Alex Huamán Mancoco
DNI N° 40928678
ALCALDE

OPINIÓN LEGAL N° 052-2024-MDP-AJ-MAAA

A : ABOG. MARIO RUIZ MAMANI.
GERENTE MUNICIPAL DE LA MD-PITUMARCA.

DE : ABOG. MARCO ANTONIO ALEGRE ADCO.
RESPONSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MD- PITUMARCA.

ASUNTO : OPINIÓN A LA SOLICITUD DE DESIGNACIÓN AL RESPONSABLE DE
TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN COMO FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL
SOTWARE PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA.

REFERENCIA : CARTA N° 0004-2024-YHP-MDP-C-C.

FECHA : PITUMARCA, 22 DE FEBRERO DEL 2024.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.
- Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM.

II. ANTECEDENTES:

- Que, mediante la Carta N° 004-2024-YHP-MDP-C-C, de fecha 21 de febrero del 2024, la Mag. Yanet Hermoza Pinedo, solicita la designación del responsable de tecnología de informática como funcionario responsable del SOTWARE PÚBLICO de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, a través del decreto legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, y recomienda a la Gerencia de Tecnología de la información remita copia de la presente resolución a la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como la publicación de la misma del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

III. ANÁLISIS:

- Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;
- Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.";
- Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-PCM se crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano (PSPP), como la plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las



entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano; la misma que en su Artículo 4º señala "El Software Público Peruano es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública, cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal de dicha entidad para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos, y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo una licencia libre o abierta.";

- Que, el Artículo 7º del citado Decreto Supremo, establece que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como funcionario Responsable del Software Público de su entidad;
- Que, el Artículo 7º del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, y el Artículo 5º del Decreto de Urgencia N° 007-2020 que crea el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, establecen que la Presidencia del Consejo de ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de transformación digital y confianza digital en el País,
- Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI denominada "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", que tiene por objeto establecer los lineamientos, procedimientos y requisitos para compartir y usar software entre las diferentes entidades de la Administración Pública a través del Portal de Software Público Peruano en beneficio del Estado Peruano;
- Que, a través del Decreto Legislativo N° 1412 se aprueba la Ley del Gobierno Digital, con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;
- Que, en el numeral 90.1 del Artículo 90º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 dispone que: "La Plataforma Nacional de Software Público Peruano (PSPP) es la plataforma digital que facilita el acceso y reutilización del Software Público Peruano (SPP), conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano y normas complementarias. ";

IV. OPINIÓN:

SE DETERMINA QUE ES PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN A FAVOR DEL RESPONSABLE DE TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA COMO FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SOTWARE PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA. Por lo que deberá ser designado mediante acto resolutivo emitido por el titular de la entidad.

Sin otro particular, adjunto al presente el documento de la referencia corre a folios (05).

Atentamente,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

ABIG. MARCO ANTONIO ALEGRE ADCO
RESPONSABLE DE ASESORÍA

52

02



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN GESTIÓN PÚBLICA.**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Pitumarca, 21 de febrero del 2024.

CARTA N° 0004-2024-YHP-MDP- C- C.

Abog. Mario Ruiz Mamani.
Gerente de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

Atención:
Secretaría General

PRESENTE.



- ASUNTO : Solicito la designación al responsable de tecnología de información como funcionario responsable del **SOFTWARE PUBLICO** de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.
- REFERENCIA : Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano y normas complementarias.

Por intermedio de la presente me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de solicitar la designación al responsable de tecnología de información como funcionario responsable del **SOFTWARE PUBLICO** de la Municipalidad Distrital de Pitumarca. Que, a través del Decreto Legislativo N° 1412 se aprueba la Ley del Gobierno Digital, con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

RECOMENDACIÓN:

se recomienda a la Gerencia de Tecnología de la Información remita copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de ministros; así como la publicación de la misma en el Portal Institucional de la municipalidad distrital de Pitumarca.

SE ADJUNTA DOCUMENTO COMO ANEXO 0001:

- se adjunta propuesta de la resolución para la designación al responsable de tecnología de información como funcionario responsable del **SOFTWARE PUBLICO** de la Municipalidad Distrital de Pitumarca,
- formato de registro

Sin otro particular, reitero mis muestras de consideración y pongo a disposición la presente solicitud para las acciones correspondientes.

Atentamente.



Yanet Hermoza Pinedo
MAG: YANET HERMOZA PINEDO.
N° DNI: 4997923
REGUV N° 36592-CLAD.
ASESORA EN GESTION PUBLICA
Y ESPECIALISTA
EN GOBIERNOS LOCALES.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN GESTIÓN PÚBLICA.**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO: 0001.

- **SE ADJUNTA DOCUMENTO COMO ANEXO 0001:** propuesta de la resolución para el responsable de tecnología de información como funcionario responsable del SOFTWARE PUBLICO de la Municipalidad Distrital de Pitumarca,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°XXXXXXXXXXXXXXXXX MDP.

Pitumarca, 19 de febrero del 2024

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA:

VISTO: El Memorando XXXXXXXXX con fecha XXXXXXXX de la Gerencia Municipal; el Informe N° XXXXXXXX de fecha XXXXXXXX de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Memorando N° XXXXXXXX con fecha XXXXXXXX de la Gerencia Municipal; el Informe N° XXXXXXXX de fecha XXXXXXXX de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N°XXXXXXXXXXXXXXXXX con fecha XXXXX de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-PCM se crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano (PSPP), como la plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano; la misma que en su Artículo 4° señala "El Software Público Peruano es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública, cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal de dicha entidad para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos, y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo una licencia libre o abierta.";



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN GESTIÓN PÚBLICA.**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

que, el Artículo 7° del citado Decreto Supremo, establece que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como funcionario Responsable del Software Público de su entidad

Que, el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, y el Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 007-2020 que crea el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, establecen que la Presidencia del Consejo de ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de transformación digital y confianza digital en el País,

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI denominada "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", que tiene por objeto establecer los lineamientos, procedimientos y requisitos para compartir y usar software entre las diferentes entidades de la Administración Pública a través del Portal de Software Público Peruano en beneficio del Estado Peruano;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1412 se aprueba la Ley del Gobierno Digital, con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, en el numeral 90.1 del Artículo 90° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 dispone que: "La Plataforma Nacional de Software Público Peruano (PSPP) es la plataforma digital que facilita el acceso y reutilización del Software Público Peruano (SPP), conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano y normas complementarias. ";

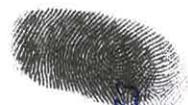
Que, estando a lo expuesto y de conformidad con los Artículos 20° numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Gerente de Tecnología de la Información como funcionario Responsable del Software Público de la Municipalidad de Pueblo Libre, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR al funcionario Responsable del Software Público el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2019- PCM/SEGDI denominada "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano" y de otras normas de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente resolución al funcionario Responsable del Software Público de la Municipal distrital de Pitumarca. designado en el artículo primero.


Gustaf
24/01/2020



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN GESTIÓN PÚBLICA.**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia de Tecnología de la Información remita copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de ministros; así como la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipal distrital de Pitumarca.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MAG: YANET HERMOZA PINEDO.
N° DNI: 24997923
REGUV N°36592-CLAD.
ASESORA EN GESTIÓN PÚBLICA
Y ESPECIALISTA
EN GOBIERNOS LOCALES.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN GESTIÓN PÚBLICA.**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

28	El estado de avance del proyectos se informó al comité y PCM	Si, No
29	Monto de inversión del proyecto (S/)	Monto de inversión total
30	Es proyecto con Cooperación Internacional	Si, No (Institución Internacional con la que se lleva a cabo el proyecto)
31	Institución Internacional	Si pregunta anterior es Si, señalar PNUD, BID, BM, Coop Corea, Coop Alemana, Otra (indicar cuál)
32	Es Proyecto Transversal	Indicar si implica, además de vuestra entidad, la participación de una o más entidades y donde existe responsabilidad, dependencia, esfuerzo conjunto en relación al objetivo general
33	Si es transversal, que entidades participan	Se refiere a las entidades que participan en conjunto en el proyecto
34	Ámbito del proyecto	Local = sólo en el ámbito de la jurisdicción Regional = Provincia y distritos de la región o depto Nacional = Varias o todas las regiones
35	Donde va a residir la solución implementada	Nube, On premise (o centro de datos de la entidad), Híbrida (Nube + On Premisse) o No aplica
36	Proceso de Trans.Digital que más satisface el proyecto	En relación a uno de los nueve los procesos de Trans.Digital, según el art.16 DS 157 que aprueba el Reg.del DU N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital
37	Comentarios (particularidades, problemáticas)	Comentario general acerca de particularidades del proyecto o situación que impide su ejecución



MAG: YANET HERMOZA PINO.
N° DNI: 24997923
REGUV N°36592-CLAD
ASESORA EN GESTIÓN PÚBLICA
Y ESPECIALISTA
EN GOBIERNOS LOCALES.



MUNICIPALIDAD DISTANTAL DE PITUMARCA
CACHES - CUSCO

WOKER CONDORI SUYCO
DNI N° 73584264
RESPONSABLE DE INFORMÁTICA E INTERNET

Reubi Conforme

05/03/24